

ADMINISTRACIÓN LOCAL

422/23

AYUNTAMIENTO DE TURRE**ANUNCIO****AVOCACIÓN PUNTUAL DE COMPETENCIA DE LA ALCALDÍA DELEGADA EN JUNTA DE GOBIERNO LOCAL**

En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 44.2 ROF, se hace público el contenido de la Resolución de Alcaldía núm. 67/2023, de fecha 13 de febrero de 2023, sobre avocación de competencias delegadas en la Junta de Gobierno Local, la cual dispone literalmente lo siguiente:

“RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

**Procedimiento: AVOCACIÓN DE COMPETENCIA DE LA ALCALDÍA DELEGADA EN JUNTA DE GOBIERNO LOCAL
Cód. Expte. 2023/409350/955-001/00001**

Visto que mediante Resolución de Alcaldía núm. 539/2022 se delegaron determinadas competencias de la Alcaldía en la Junta de Gobierno Local, entre las que está “...El desarrollo de la gestión económica de acuerdo con el Presupuesto aprobado, disponer gastos y aprobar facturas dentro de los límites de su competencia.”

Vistas las facturas presentadas en el registro general del Ayuntamiento por Andrea Isabel González González (Papelería Garabatos), y conformadas por esta Alcaldía, sobre la adquisición de libros para la biblioteca municipal, como actuación objeto de subvención según la Orden de la Consejería de Turismo, Cultura y Deporte de 14 de septiembre de 2022, por la que se efectúa la convocatoria de subvenciones en régimen de concurrencia no competitiva, a los municipios y entidades locales autónomas de la Comunidad Autónoma de Andalucía para la adquisición de lotes bibliográficos destinados a las bibliotecas integradas en la Red de Bibliotecas Públicas de Andalucía, dentro del marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, “NextGenerationUE”, de la que ha resultado beneficiario este Ayuntamiento y cuyo plazo de ejecución finaliza el próximo 15 de febrero de 2023.

Visto que en el Presupuesto de gastos del ejercicio 2023, prorrogado del ejercicio 2022, en las aplicaciones presupuestarias que se detallan, existe crédito adecuado y suficiente para la autorización, disposición, reconocimiento de la obligación, y pagos de las facturas y otros gastos a resultas de las disponibilidades de tesorería.

Visto lo dispuesto en el artículo 116 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, establece que el órgano delegante podrá avocar en cualquier momento la competencia delegada conforme a la legislación vigente sobre procedimiento administrativo común.

Teniendo en cuenta lo dispuesto en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, cuyo artículo 10 permite que los órganos superiores podrán avocar para sí el conocimiento de uno o varios asuntos cuya resolución corresponda ordinariamente o por delegación a sus órganos administrativos dependientes, cuando circunstancias de índole técnica, económica, social, jurídica o territorial lo hagan conveniente. En los supuestos de delegación de competencias en órganos no dependientes jerárquicamente, el conocimiento de un asunto podrá ser avocado únicamente por el órgano delegante.

En todo caso, la avocación se realizará mediante acuerdo motivado que deberá ser notificado a los interesados en el procedimiento, si los hubiere, con anterioridad o simultáneamente a la resolución final que se dicte. Contra el acuerdo de avocación no cabrá recurso, aunque podrá impugnarse en el que, en su caso, se interponga contra la resolución del procedimiento.

Atendiendo a la necesidad de aprobar y abonar la factura antes mencionada, para dar cumplimiento al plazo de ejecución de la subvención de la Dirección General de Patrimonio Documental y Bibliográfico de la Consejería de Turismo, Cultura y Deporte de la Junta de Andalucía, y en evitación de un posible reintegro del importe percibido por este Ayuntamiento, en virtud de lo dispuesto en el artículo 10 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y de acuerdo con los artículos 44 y 114 a 118, del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre,

RESUELVO

Primero. Avocar puntualmente y para este acto la competencia delegada por Resolución de la Alcaldía número 539/2022 respecto de “El desarrollo de la gestión económica de acuerdo con el Presupuesto aprobado, disponer gastos y aprobar facturas dentro de los límites de su competencia.” en la Junta de Gobierno Local, de nuevo en la Alcaldía Presidencia de la Corporación como órgano que fue el delegante de la misma.

Segundo. Aprobar el gasto y ordenar el pago de las siguientes facturas:

N.º Registro	Proveedor	Importe	Aplicación
F/2023/123	GONZÁLEZ GONZÁLEZ ANDREA ISABEL	263,60	3321 220 01
F/2023/124	GONZÁLEZ GONZÁLEZ ANDREA ISABEL	199,40	3321 220 01
F/2023/125	GONZÁLEZ GONZÁLEZ ANDREA ISABEL	311,40	3321 220 01

N.º Registro	Proveedor	Importe	Aplicación
F/2023/126	GONZÁLEZ GONZÁLEZ ANDREA ISABEL	324,01	3321 220 01
F/2023/127	GONZÁLEZ GONZÁLEZ ANDREA ISABEL	43,05	3321 220 01
F/2023/128	GONZÁLEZ GONZÁLEZ ANDREA ISABEL	448,29	3321 220 01
F/2023/129	GONZÁLEZ GONZÁLEZ ANDREA ISABEL	272,51	3321 220 01
F/2023/130	GONZÁLEZ GONZÁLEZ ANDREA ISABEL	190,30	3321 220 01

Tercero. Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Almería, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 44.2 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, así como insertar en el tablón de anuncios y en la web municipal), sin perjuicio de que surta efectos desde el mismo día de su firma, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 44.2 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Cuarto. Notificar la presente resolución a los interesados en el procedimiento en tramitación, si los hubiere, con anterioridad a la resolución final que se dicte, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 10.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. A tal fin, se les comunicará que contra el acuerdo de avocación no cabrá recurso, aunque podrá impugnarse en el recurso que, en su caso, se interponga contra la resolución del procedimiento.

Quinto. Dar traslado de la presente Resolución a Intervención-Tesorería a los efectos oportunos.

Sexto. Dar cuenta de la presente Resolución al Pleno Municipal en la siguiente sesión ordinaria que celebre.”

Lo que se publica para general conocimiento, en la Villa de Turre, a trece de febrero de dos mil veintitrés.
LA ALCALDESA-PRESIDENTA, María Isabel López Alías.